EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No. 13.

Bogotá D.C, Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Señor Subteniente®
WILSON EDUARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA
KR 88D 49C 45 sur
3143427178
wilsongutierrez2022@gmail.com
Bogotá D. C.

Asunto: Notificación mediante Aviso.
Referencia: Investigación Disciplinaría 028/2019 - SIDAE No. 12193 BAACA13

En aplicación a las disposiciones, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 15 de la Resolución N.° 5037 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, y en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación mediante aviso de la providencia que se relaciona a continuación, ante la imposibilidad de notificar personalmente al investigado señor Subteniente®. WILSON EDUARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA.

Así las cosas, el suscrito Funcionario Competente, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 15 de la Resolución N.° 5037 de 2021, y en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO,** lo siguiente:

Requerimiento de pago de cobro persuasivo en donde se determinó obligación de pago a favor del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.192.967,00)**. más los intereses moratorios o comerciales por el no pago oportuno por concepto de fallo disciplinario fechado 09 de septiembre de 2021 acto o documento que le fue notificado por correo electrónico el día 09 de septiembre de 2021.

En consecuencia, se le invita al pago total de la obligación mediante consignación **Vía PSE (Banco Agrario):** Cuenta No. 300700011459, a nombre de la cuenta *"DNT Otras tasas, multas y contribuciones no especificadas entidades"*. Allegando copia del correspondiente recibo a este Batallón de Artillería de Campaña No. 13 y/o al correo electrónico edisson.munoz@ejercito.mil.co recibido este, se expedirá resolución declarándolo a PAZ Y SALVO por este concepto, esto teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible ubicarlo para que haga presentación ni mucho menos hacerlo comparecer ante éste Batallón para los trámites de Ley.

Así mismo, se deja constancia que el investigado durante el desarrollo de la actuación no fue posible hacerlo comparecer, al no haber sido posible ubicarlo a través de citaciones a la dirección de residencia registrados en la hoja de datos personales que reposan en la Dirección de Personal del Ejército ni a las que suministraron la entidades públicas y privadas en donde se informó que la última dirección registrada corresponde a la que se dirige la presente notificación, sin embargo, mediante primer requerimiento de pago con oficio No. 2025835001461771 de fecha 06 de julio de 2016 enviado a través de Correo Electrónico musicowilson@hotmail.com, también por correo certificado enviado por Servientrega a la dirección Manzana No. 06 – Casa No. 20 – 1 Etapa, ubicado en Ibagué (Tolima) el cual se obtuvo devolución por motivo que **"Le falta un sello"** sin más explicación, razón por la cual se remitió a la dirección física en el expediente, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 así:

> ***"ARTÍCULO 69. Notificación por aviso.*** *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el*

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial

expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

En tal sentido es de señalarse que, una vez entregado el presente aviso en la dirección señalada con anterioridad, se contará un día para que se entienda por notificado el requerimiento de cobro persuasivo materializado en el título del Auto que se adjunta.

En tal sentido, el presente aviso se fija en la página Web de la entidad, aclarándose que permanecerá allí por un término de 5 días, luego de los cuales se entenderá surtida la notificación, para ello se adjunta extractos del requerimiento de pago.

En todo caso, siempre que el investigado se entere de la actuación y decida hacer ejercicio de sus derechos como sujeto procesal podrá acudir a la dirección Kilometro 3 vía Usme Bogotá D.C., instalaciones del Batallón de Artillería de Campaña No. 13.

Asimismo, se adjunta copia integral del requerimiento de pago y del título donde se causó la obligación.

Para los fines pertinentes.

Mayor. DANIEL FERNANDO SUAREZ MONROY
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Artillería de Campaña No. 13.

Elat [illegible] Maristela Narváez
Asesora Jurídica BAACA13

Revisó: SS. Edison Munoz
Coordinador Jurídico BAACA13

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial